

Otorgan garantía del Estado en contrato de concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

DECRETO SUPREMO Nº 022-2001-EF

CONCORDANCIA: R.C.D. Nº 004-2001-CD-OSITRAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 839, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y, se creó la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, como el organismo encargado de promover dicha inversión;

Que, mediante Ley Nº 27111 se aprobó la transferencia de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM se aprobó el Texto Unico Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y, mediante Decreto Supremo Nº 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó su Reglamento;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 052-98-TR del 6 de setiembre de 1998 se ratificaron los acuerdos de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada ("COPRI") de fecha 25 de agosto de 1998 en virtud de los cuales: (i) Se determinó entregar en concesión el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, bajo los mecanismos del TUO y del Reglamento del TUO; y, (ii) Se aprobó el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, debidamente concordado con el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, conforme fuera sustituido por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, permite que el Estado otorgue a los titulares de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos incluidas en los alcances del Texto Unico Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, las garantías de las obligaciones, declaraciones y garantías asumidas por el Estado, en el respectivo contrato de concesión;

Que, la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional para la entrega en Concesión al Sector Privado del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" ha sido otorgada a favor del Consorcio Frankfurt - Bechtel - Cosapi, ahora sociedad concesionaria LIMA AIRPORT PARTNERS SRL., en acto público realizado el 15 de noviembre del 2000;

Que, de lo señalado, procede que el Estado Peruano otorgue a su favor, las garantías referidas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, el Texto Unico Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM; y, el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- El Estado Peruano garantiza, mediante contrato celebrado al amparo del Artículo 1357 del Código Civil, las declaraciones, obligaciones y garantías a su cargo, contenidas en el contrato de concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", que se celebre con LIMA AIRPORT PARTNERS SRL., Sociedad Concesionaria constituida por el consorcio Frankfurt - Bechtel - Cosapi; adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional para la entrega en Concesión al Sector Privado del Aeropuerto Internacional "Jorge

Chávez”.

Artículo 2.- Autorízase al señor Julio Melgar Salmón, a suscribir, en nombre y representación del Estado Peruano, el contrato de otorgamiento de garantía a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración y
Negociaciones Comerciales Internacionales
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción